

RESOLUCION C. S. N° 117

JOSÉ C. PAZ, 06 ABR 2021

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 757/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTO DE DESIGUALDADES giró un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de asesoramiento, proyectos de investigación, docencia y extensión en áreas de inter

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus

UNPAZ
M

alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 21 de diciembre de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco de Cooperación Institucional.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

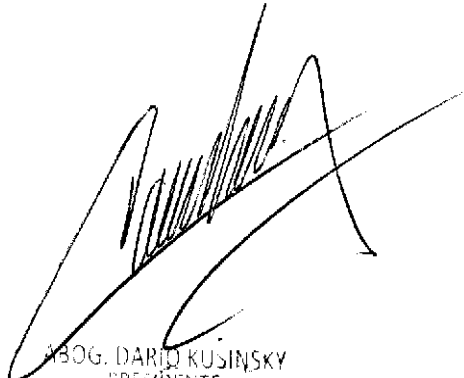
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE LAS

UNPAZ
M

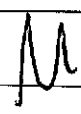
MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 21 de diciembre de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

  
ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 17

UNPAZ




**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:** RESO-2020-454-GDEBA-MMPGYDSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Diciembre de 2020

**Referencia:** EX-2020-27635938-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Conv. de Colaboración Institucional UNPAZ)

---

**VISTO** el expediente EX-2020-27635938-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del Convenio indicado en el exordio de la presente, es finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de asesoramiento, proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que a su vez, se establece que las actividades se concentrarán preferentemente, entre otros, en la prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas, la programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común y la cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes;

Que mediante Cláusula Tercera se establece que los programas y actividades serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes signatarias y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos;

Que el Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computable a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UNPAZ y el dictado de la Resolución aprobatoria, el cual se renovará automáticamente por igual período de no mediar manifestación en contrario por alguna de los firmantes, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha en la que

operará;

Que a su vez, cualquiera de las partes podrá proceder a la denuncia del Convenio mediante comunicación fehaciente, con treinta (30) días de anticipación, la cual no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5° DEL  
DECRETO N° 272/17 E**

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto, con fecha 21 de diciembre de 2020, entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz y este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que como Anexo Único (CONVE-2020-29721648 GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Someter con carácter previo a la suscripción de sucesivos instrumentos que surjan como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, a los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Digitally signed by DÍAZ Estela Elvira  
Date: 2020.12.22 18:40:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Estela Elvira Díaz  
Ministra

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
SEXUAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su Ministra Sra. Estela Elvira DÍAZ con domicilio en calle 6 N°950 de la Ciudad de La Plata y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante UNPAZ, institución de educación superior pública creada por Ley N° 26.577, representada en este acto por su Rector Sr. Darío KUSINSKY, con domicilio en Leandro N. Alem 4731 de la Ciudad de José Clemente Paz, y denominadas conjuntamente las PARTES se celebra el presente Convenio Marco cuyos alcances y características se describen a continuación:

**DECLARACIONES**

Las PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de asesoramiento, acompañamiento, capacitación, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente Convenio.

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

El Convenio entre las PARTES tiene como objeto establecer, promover y desarrollar actividades de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de asesoramiento, proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS**



A los fines del cumplimiento del objeto, las actividades a realizar entre las PARTES se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante la suscripción de Convenios Específicos, en los que se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las PARTES y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

### **CUARTA: INDIVIDUALIDAD**

Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

El Convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

### **QUINTA: PUBLICIDAD**

Las partes acuerdan dar publicidad al presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNPAZ mediante la dirección de su portal

MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES



institucional en <http://www.unpaz.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las futuras actividades que se desarrollen entre las PARTES, deberán ser determinadas en los Convenios Específicos mencionados en la cláusula tercera.

#### **SEXTA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computable a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UNPAZ y el dictado de la Resolución aprobatoria en jurisdicción provincial. El plazo de vigencia se renovará automáticamente por igual período de no mediar manifestación en contrario por alguna de las PARTES, con una anticipación no menos a treinta (30) días de la fecha en la que operará.

Cualquier cambio en los términos de éste deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las PARTES signatarias.

#### **SEPTIMA: RESCISIÓN**

Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el Convenio mediante notificación fehaciente con una anticipación no menos a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

#### **OCTAVA: JURISDICCIÓN**

Las PARTES se comprometen a cumplir con sus obligaciones en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto y a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del Convenio, atendiendo al principio de buena fe y a los intereses comunes que motivaron su celebración. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

#### **NOVENA: DOMICILIOS**

Para las notificaciones judiciales, extrajudiciales, comunicaciones y todos los efectos legales que deban dirigirse entre sí, en el marco del presente Convenio, LAS PARTES fijan los siguientes domicilios especiales:



MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES



UNPAZ  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

- “MINISTERIO”: calle 6 N° 950, Ciudad de La Plata. –
- “UNPAZ”: calle Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa de Entradas). –

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

Estela Elvira Díaz

Ministra

Ministerio de las Mujeres,  
Políticas de Géneros y  
Diversidad Sexual

Darío Kusinsky

Rector

Universidad Nacional de  
José Clemente Paz